



## FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO

---

PERSONERÍA JURÍDICA 1003 DE ABRIL 9 DE 1970  
NIT. 800.176.937-3

CFM 002 / 024/2011

### RESOLUCIÓN N° 002

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION N° 033 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009, Y ENTRA EN VIGENCIA LA RESOLUCION N° 002 DEL 24 DE ENERO DE 2011.**

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Motociclismo en uso de sus facultades legales y Estatutarias;

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, Título 1, Capítulo III, Artículo 11, establece que la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** es un organismo deportivo de nivel nacional, de derecho privado, sin ánimo de lucro, cumpliendo funciones de interés público y social; constituida por un número mínimo de ligas deportivas departamentales y del distrito capital, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica del Motociclismo Deportivo en cada una de sus modalidades dentro del territorio nacional.

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, Título 1, Capítulo III, Artículo 11, establece que la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** adecua su estructura orgánica para atender el deporte *aficionado y el deporte profesional* separadamente, y tendrán a su cargo el *manejo técnico y administrativo de su deporte* en el *ámbito nacional* y la *representación internacional del mismo*,

Que tal como lo establece la Ley 181 de 1995 y de las directrices propuestas en el Plan Nacional del Deporte, las Federaciones Deportivas Nacionales son las principales responsables de la *Aplicación, Dirección y Ejecución de los objetivos nacionales para el desarrollo del deporte con el fin de fomentar, patrocinar, organizar, regular, controlar y vigilar su deporte*, dado que cuentan con personal técnico calificado, personal profesional de juzgamiento y Profesionales en su deporte,



## FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO

---

PERSONERÍA JURÍDICA 1003 DE ABRIL 9 DE 1970  
NIT. 800.176.937-3

Que la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** fundamentada en la Ley 181 de 1995, Ley N° 040 de 2007, es la encargada de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos para la práctica de su deporte,

Que la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** fundamentada en la Ley 181 de 1995, Ley N° 040 de 2007, es la encargada de Velar porque la práctica del Motociclismo Deportivo en cada una de sus manifestaciones este exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias,

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 26 y la Resolución N° 000051 de 29 de Enero de 2009, establece que sólo el Comité Olímpico Colombiano y en este caso la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** son los únicos entes autorizados para solicitar u/o organizar competencias o eventos deportivos Internacionales con sede en Colombia,

Que de acuerdo al Artículo 7° de los Estatutos de la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO** su **OBJETO** es regir, fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Motociclismo y sus modalidades deportivas, tales como: Velocidad, Motocross, Supercross, Arenacross, Cuatrimotos, Freestyle, Supermotard, Trial, Rally, Enduro, Mototurismo y a su vez toda actividad que incluya la motocicleta como elemento fundamental para el desarrollo del deporte dentro del ámbito Nacional,

Que teniendo en cuenta el **SPORTING CODE** - de la **FEDERACION INTERNACIONAL DE MOTOCYCLISMO (FIM)** entidad que rige el Deporte del Motociclismo en el mundo, los eventos en los que se utiliza la motocicleta como elemento deportivo han sido catalogados a nivel mundial de **ALTO RIESGO**, por lo que se hace necesario cumplir con requisitos y características estipuladas para desarrollar esta clase de eventos, las cuales están establecidas para Colombia en el Código Deportivo de la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**,

Que las Entidades Gubernamentales y Entidades de Seguridad del Estados **NO** pueden autorizar o apoyar esta clase de eventos, **NO** sin antes contar con la debida autorización y/o concepto favorable de los entes rectores del deporte, ya que al autorizar o expedir cualquier tipo de permiso para estos eventos, se convierte en responsable solidario de cualquier eventualidad, al mismo tiempo en incurrir en faltas graves de **EXTRALIMITACION DE**



## FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO

---

PERSONERÍA JURÍDICA 1003 DE ABRIL 9 DE 1970  
NIT. 800.176.937-3

**FUNCIONES** tal como lo establece el Artículo 6º de la **Constitución Política de Colombia** y lo señala la **Ley 734 de 2002**, Artículo 27 y subsiguientes,

Fundamento en lo expuesto y con el propósito de aunar esfuerzos para mitigar los **EVENTOS DEPORTIVOS DE MOTOCICLISMO ILEGALES**, o eventos que **NO CUENTAN CON LA AUTORIZACION RESPECTIVA, SUPERVISION Y DIRECCION** de la **FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO Y/O LIGAS DE MOTOCICLISMO AFILIADAS**, apoyados en la capacidad con la que cada uno cuenta y con la que se sustenta en el numeral 1 de la Ley 181 de 1995, el Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo, entre otros “ *Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y practica del deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema*”,

Por lo anterior resuelve,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Todo evento que incluya la Motocicleta como elemento deportivo o de exhibición, debe ser regulado, controlado, vigilado y organizado por personal técnico calificado nombrado por **FEDEMOTO Y/O LIGA** respectiva, eventos que deben cumplir con las normas legales vigentes y características definidas para el desarrollo de las modalidades del motociclismo deportivo.

**PARAGRAFO.** Lo contemplado en el Artículo 1, debe ser de estricto cumplimiento aun cuando el evento sea totalmente gratuito o benéfico.

### **ARTICULO SEGUNDO: CLASIFICACIÓN DE LOS EVENTOS**

**Eventos Tipo A.** Son aquellos que por su magnitud o importancia se organizan y realizan en espacios especiales tales como estadios, coliseos, plazas de toros, recintos feriales o centros comerciales, entre otros.



## FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO

PERSONERÍA JURÍDICA 1003 DE ABRIL 9 DE 1970  
NIT. 800.176.937-3

**Eventos Tipo B.** Son aquellos que se organizan conjuntamente con entidades del estado o entidades sin ánimo de lucro; estos eventos son realizados en parques, predios privados y vías públicas, eventos que son utilizados para promover fiestas locales, regionales o nacionales.

**Eventos Especiales:** Son los que combinan los tipo A y B y se realizan con ánimo de lucro.

**PARAGRAFO.** Cualquier tipo de evento requiere veeduría y control de la liga de Motociclismo Departamental afiliada a **FEDEMOTO**, en donde **NO** exista Liga será directamente **FEDEMOTO**. Estas entidades nombraran personal técnico calificado a fin de que se cumplan cada una de las normas estipuladas para la realización de eventos en donde se incluya la motocicleta como elemento esencial.

### **ARTICULO TERCERO: REQUISITOS MINIMOS PARA CONCEDER AUTORIZACIONES Y AVALES DEPORTIVOS**

Las Ligas afiliada, Clubes u otra organización, cuya finalidad sea organizar y desarrollar eventos deportivos, culturales, espectáculos o shows, donde la motocicleta sea el elemento principal, a fin de fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el sano esparcimiento de manera participativa y dinámica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **REQUISITOS PARA INICIO DE TRAMITE A FIN DE OBTENER AUTORIZACION Y/O CONCEPTO FAVORABLE PARA EVENTOS INTERNACIONALES O NACIONALES**
  1. Presentación del Proyecto y solicitud de Aval Deportivo ante la Federación Colombiana de Motociclismo, como mínimo 40 días antes del evento. El proyecto debe contener Carta de VBo de la Liga de Motociclismo en donde exista Liga, Modalidad a realizar, lugar, fecha, Nombre del escenario, Responsable(s) Directo, y demás características que contenga el evento.
  2. Homologación por parte de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.
  3. Si el evento es denominado **INTERNACIONAL**, en la cual asistirán pilotos extranjeros, se debe anexar listado de oficial y copia de la **VISA** de trabajo de cada deportista, de acuerdo a los estipulado por el **DECRETO N° 4000 DE 2004, TITULO**

CALLE 63 No. 47-06 CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN ALTURA DE COLDEPORTES  
SEGUNDO PISO SUAC OFICINA 3 TELÉFONO (1) 250 56 08 - 250 56 09  
[WWW.FEDEMOTO.ORG](http://WWW.FEDEMOTO.ORG) - E-MAIL: [FEDEMOTO@YAHOO.ES](mailto:FEDEMOTO@YAHOO.ES)  
BOGOTÁ D.C - COLOMBIA



## FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO

PERSONERÍA JURÍDICA 1003 DE ABRIL 9 DE 1970  
NIT. 800.176.937-3

IV, CLASES Y CATEGORÍAS DE VISAS CAPITULO I, Visa temporal trabajador, Artículo 30.numeral 30.4. del Ministerio de Relaciones Exteriores.

• REQUISITOS PARA OBTENCION DE AUTORIZACION Y/O CONCEPTO FAVORABLE PARA EVENTOS INTERNACIONALES O NACIONALES

1. Carta de concepto favorable de desarrollo del evento por parte de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.
2. Permisos expedidos por cada una de las Entidades Gubernamentales, Entes de Seguridad y Prevención de Desastres del Lugar en donde se realice el evento. Los Eventos que se realizan en parques, escenarios o vías públicas deben anexar documento que acredite la autorización para el Cierre de Vías:

- ✚ Local: Por la Alcaldía Municipal – Secretaria de Gobierno Municipal.
- ✚ Regional: Por el Instituto Departamental Territorial de Vías.
- ✚ Nacional: Por el Instituto Nacional de Vías del Ministerio de Transporte.

3. Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Daños a Terceros por valor mínimo de:
  - I. \$ 50'000.000 para eventos en vías públicas.
  - II. \$ 30'000.000 para eventos en espacios privados.
  - III. \$ 20'000.000 para eventos en escenarios especializados.

**Se debe tener en cuenta que las alcaldías municipales y/o Secretarías de Gobierno Municipal son autónomas en solicitar pólizas de responsabilidad por otros valores.**

4. Contar para el evento con Autoridades Deportivas; estas autoridades deben estar reconocidas y acreditadas con la Licencia de la Modalidad por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO**.



## FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO

PERSONERÍA JURÍDICA 1003 DE ABRIL 9 DE 1970  
NIT. 800.176.937-3

### 5. CARACTERISTICAS GENERALES A CUMPLIR

- ❖ Médico Oficial para los días del evento.
- ❖ Servicio de entidad especializada en Atención Pre-hospitalaria Adscrita al servicio seccional de salud ó de riesgo, que incluya mínimo 2 ambulancias Tipo “A” con personal Paramédicos suficiente.
- ❖ Medico oficial para el evento.
- ❖ Puesto de Mando Unificado (Carpa o Local)
- ❖ Servicio de Bomberos.(Personal, vehículo cisterna y Equipos).
- ❖ Servicio de Policía Nacional. (suficiente para el control del evento)
- ❖ Permisos respectivos de Secretarías de Administración Municipal (Gobierno, Espacio Público, Tránsito, Hacienda y Deportes)
- ❖ Mínimo 6 Extintores tipo ABC en los pits o disponibles en el circuito.
- ❖ Demarcación Total de la pista o encerramiento total del Circuito.
- ❖ Banderas Reglamentarias, señales, numerador indicativo de las vueltas y cronómetros.
- ❖ Memorando escrito indicando quienes son los Directivos, Comisarios y oficiales de la competencia (reglamento particular)
- ❖ Equipo de grabación magnetofónico y equipo de perifoneo.
- ❖ Radios de comunicación.
- ❖ Equipo de Cronometraje.
- ❖ Reloj para hora oficial y tablero para publicación de información o resultados.
- ❖ Recipientes suficientes para desechos de lubricantes y basuras.
- ❖ Baños suficientes para zona de pits y público.
- ❖ Oficina acondicionada para la organización del evento.
- ❖ Exigir documentación a los participantes (pólizas medicas y salud) a las motocicletas y vehículos (seguros obligatorios y propiedad).
- ❖ Elaborar y cumplir con el Plan de Contingencia, entre lo que se destaca:
  - ✓ Señalizar y acordonar en circuito, utilizando, Vallas o Mallas preferiblemente metálicas que brinden seguridad a los deportistas, autoridades y público en general.
  - ✓ Toda persona, deportista, autoridad, entidad u organización que participe del evento, lo hará bajo su propia cuenta y riesgo, exonerando a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO, LIGAS AFILIADAS**, autoridades gubernamentales, organizadores y empresa patrocinadora de toda responsabilidad.

CALLE 63 No. 47-06 CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EN ALTURA DE COLDEPORTES  
SEGUNDO PISO SUAC OFICINA 3 TELÉFONO (1) 250 56 08 - 250 56 09  
[WWW.FEDEMOTO.ORG](http://WWW.FEDEMOTO.ORG) - E-MAIL: [FEDEMOTO@YAHOO.ES](mailto:FEDEMOTO@YAHOO.ES)  
BOGOTÁ D.C - COLOMBIA



## FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO

PERSONERÍA JURÍDICA 1003 DE ABRIL 9 DE 1970  
NIT. 800.176.937-3

### ARTICULO CUARTO.

Copia de la presente resolución será publicada en el **DIARIO OFICIAL**, enviada a **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION, COLDEPORTES NACIONAL, GOBERNACIONES DEL PAIS, DAS, , ALCALDIAS MUNICIPALES, INSTITUTOS DE DEPORTE DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, LIGAS DE MOTOCICLISMO AFILIADAS, POLICIA NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS, CLOPAD, DEPAE** y otros **ENTES GUBERNAMENTALES** con el fin de que **NO** sea autorizado ningún evento sin cumplir con lo establecido en esta Resolución.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2011.



  
**LUIS ALBEIRO ESTRADA P.**  
**E.PRESIDENTE**

  
**JOSE ANDRES MORENO**  
**SECRETARIO**

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.